



ACUERDO POR EL QUE SE AMPLIA EL HORARIO DE RECEPCION DE DOCUMENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE NOMBRE DE DIOS, SAN LUIS DEL CORDERO Y SANTIAGO PAPASQUIARO DE LA BASE OCTAVA DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS POR EL METODO DE COMISION PARA LA POSTULACION DE CANDIDATURAS EMITIDA EL 01 DE FEBRERO DE 2019, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5 y 48 del Reglamento para la elección del Dirigentes y Postulación de Candidaturas; 158, 159 y 195 de los estatutos; 1, 2, 6, 11 y 14 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y la base vigésima novena de la convocatoria; y

CONSIDERANDO

- I. Que los artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo I, inciso C) de la Ley General de Partidos Políticos; establecen que es derecho de los ciudadanos mexicanos poder ser votados para cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidatos, teniendo las calidades que establezca la Ley y los Estatutos de cada partido político;
- II. Que el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, establece como derechos de los partidos políticos: regular su vida interna, determinar su organización interior y organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones en los términos de las Leyes aplicables;
- III. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos, los asuntos internos de dichas instituciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con Base a las



disposiciones previstas en la Constitución, en la citada Ley, así como en los estatutos y reglamentos que aprueben los órganos de Dirección y, adicionalmente el correlativo 43, párrafo 1 inciso B) de la Ley previamente invocada, señala que los mismos deben contar con un Comité Nacional o Local u órgano equivalente, que será el representante del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso de autorización de las decisiones de las demás instancias partidistas;

- IV. Que el 11 de noviembre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en términos de la Legislación aplicable y conforme a sus atribuciones, declaró iniciados los trabajos de preparación y desarrollo del proceso electoral local 2018 – 2019;
- V. Que por su parte el artículo 211 de los Estatutos establece que la convocatoria para postular candidaturas a las presidencias municipales será expedida por el Comité Directivo de la Entidad Federativa, previa autorización del Consejo Político de la Entidad y del Comité Ejecutivo Nacional;
- VI. Que de conformidad con sus atribuciones y previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Directivo Estatal el 01 de febrero de 2019, expidió la Convocatoria que normara el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Presidencia Municipal de Durango;
- VII. Que la base vigésima novena de la Convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a la presidencia municipal por el método de Comisión para la Postulación de Candidaturas, expedida por el Comité Directivo Estatal, señala que para los casos nos previstos en la citada convocatoria serán resueltos por las personas titulares del Comité Directivo Estatal y



de la Comisión Estatal con el acuerdo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Por lo antes expuesto, con la autorización del Comité Ejecutivo Nacional, y acuerdo con el Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos, el Comité Ejecutivo Estatal haciendo uso de las facultades que le confieren las Disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido, así como las que se contienen en la base vigésima novena de la multicitada convocatoria adopta el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLIA EL HORARIO DE RECEPCION DE DOCUMENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE NOMBRE DE DIOS, SAN LUIS DEL CORDERO Y SANTIAGO PAPASQUIARO DE LA BASE OCTAVA DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS POR EL METODO DE COMISION PARA LA POSTULACION DE CANDIDATURAS EMITIDA EL 01 DE FEBRERO DE 2019, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019.

PRIMERO. Se autoriza la ampliación de recepción de registros en los municipios de NOMBRE DE DIOS, SAN LUIS DEL CORDERO y SANTIAGO PAPASQUIARO de las 15:00 a las 20:00 horas del día de registro señalado en la convocatoria, con el propósito de que todos los aspirantes de las diferentes comunidades del municipio que corresponda cuenten con el tiempo suficiente y adecuado de traslado al lugar de recepción de documentos, ya que el termino de cinco horas en algunos casos podría resultar insuficiente.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entra en vigor el día de su suscripción debiendo ser publicación en la página de internet del Partido Revolucionario Institucional www.pridurango.org y además en los estrados del Comité Directivo Estatal.



Dado en la sede el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en la ciudad de Durango, a los 11 días del mes de Febrero de 2019.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

MTRO. LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA
PRÉSIDENTE